

CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas veintiún minutos del día catorce de octubre de dos mil veinte.

Por recibidos:

1° El escrito y demás documentación presentados en fecha dos de septiembre del corriente año, firmado por la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera Tobar y el licenciado Héctor Ulises Pérez Mejía, en su calidad de procuradores del DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por medio del cual solicitan se les tenga por legitimada la personería con la actúan e informan que se ha nombrado al señor Alex Michel Hasbún Gadala María, a partir del veinte de noviembre de dos mil diecinueve, como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2° El escrito presentado en fecha siete de octubre del presente año, firmado por el licenciado Miguel Ángel de Jesús Urquilla Cortez, en su calidad de procurador de la sociedad INJASIM, S.A. DE C.V., por medio del cual pide se tengan por desistidas todas las pretensiones incoadas en la demanda.

Al respecto se realizan las consideraciones siguientes:

1. Con el primero de los escritos antes referidos se ha presentado la certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial (a fs. 170 al 172 del expediente judicial), en la cual se verifica que dicho poder ha sido otorgado por el nuevo Director General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, a los abogados Ethel Elizabeth Cabrera Tobar y Héctor Ulises Pérez Mejía; por lo que deberá tenerse por actualizada la postulación procesal de los referidos abogados.

Asimismo, los referidos procuradores han informado que se ha nombrado al señor Alex Michel Hasbún Gadala María, a partir del veinte de noviembre de dos mil diecinueve, como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual acredita con la certificación notarial del acuerdo número 526 emitido por el señor Presidente de la República en fecha 19 de noviembre de 2019, (a fs. 173 del expediente judicial); por lo que se tendrá por informado dicho nombramiento.

11. Respecto del escrito detallado en el número 2 del romano I de este auto, se hacen las siguientes estimaciones jurídicas:

La Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa—LJCA—, en su artículo 20, establece que se requiere poder especial en los casos en que así lo exijan las leyes y para la realización de los actos de disposición de los derechos e intereses protegidos por la ley. En otras palabras, para el caso que nos ocupa se requiere poder especial ante el desistimiento solicitado. En ese orden de ideas de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la LJCA, los presupuestos para la procedencia

del desistimiento son: a) que lo haga la persona facultada especialmente para ello; y, b) que se presente en cualquier momento del proceso previo a que se dicte sentencia.

A. Respecto al primer requisito advierte este Tribunal que el procurador de la parte demandante presentó el testimonio de poder general judicial con cláusula especial otorgado a su favor (a fs. 1) al 15 del expediente judicial); y en este se indica que se confieran las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil de aplicación supletoria según el art. J2J inc. "T" de la LJCA, por lo que con base a los Principios de Literalidad y Dispositivo, se encuentra facultado para presentar tal solicitud.

B. Respecto al segundo requisito, la solicitud de desistimiento fue formulada oportunamente, es decir, antes que esta Cámara pronuncie la sentencia correspondiente; en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

POR LO QUE con base a las consideraciones expuestas y de lo establecido en artículos 20, 71 y 123 inciso 1° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 167 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Cámara RESUELVE:

1° SE TIENE por actualizada la postulación procesal de la Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera Tobar y del licenciado Héctor Ulises Pérez Mejía en su calidad de procuradores del DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

2° SE TIENE por informado que se ha nombrado al señor Alex Michel Hasbun Gadala María, a partir del veinte de noviembre de dos mil diecinueve, como VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, quien es una de las autoridades demandadas.

3° SE TIENE POR DESISTIDA la Pretensión planteada en el presente proceso promovido por los abogados Miguel Ángel de Jesús Urquilla Cortez y Byron Josué Calderón, en su calidad de procuradores de la sociedad INJASIM, S.A. DE C.V., en contra del DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y del VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

4° DEVOLVER a la oficina de origen el expediente administrativo, para lo cual LÍBRESE el oficio correspondiente.

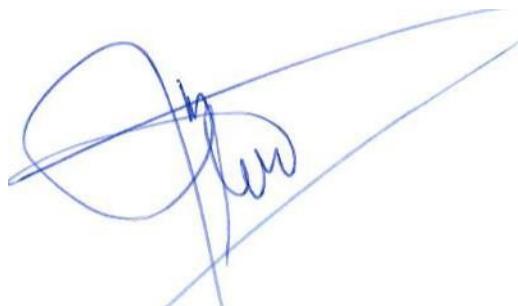
5° En consecuencia, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE el presente expediente.

Tome nota la Secretaría de esta Cámara de la dirección señalada por los procuradores del Director General de Evaluación Ambiental y Cumplimiento: *las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, segundo Nivel, Edificio MARN 2, ubicado en: kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, San Salvador*, para recibir notificaciones. Asimismo, tome nota de las personas comisionadas para tales efectos: Ligia Verónica Villeda Mora y Erwin Roberto Rodríguez.

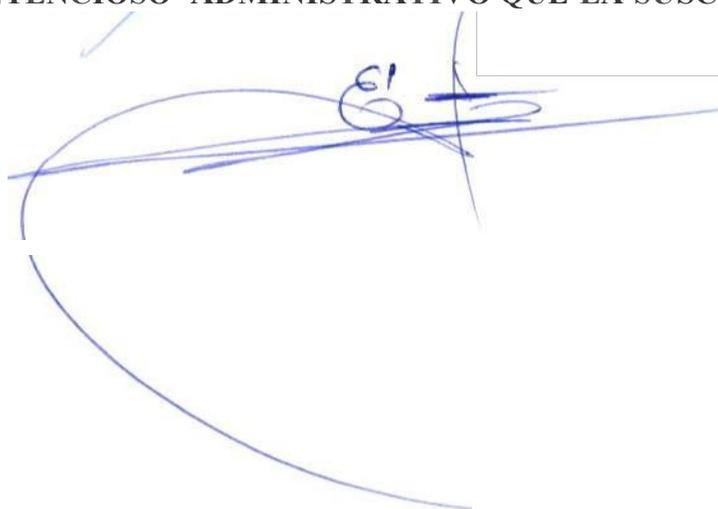
Tome nota la Secretaría de esta Cámara del número de la cuenta electrónica XXXXXXXXXX señalada por el procurador de la parte demandante subsidiariamente al telefax XXXXXXXXXX para efectos de recibir notificaciones.

Se ponen a disposición de las partes y otros intervinientes los legajos de los escritos presentados, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 162 del CPCM.

NOTIFÍQUESE.



PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS DE LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE LA SUSCRIBEN



66-PC-2018
YIGÓ/ER
MI/AG2